LEY DE 15 DE MARZO DE 1932

Camino San Lorenzo-Huachi.— De los fondos destinados a la vialidad de Yungas se destina \$ 10,000 a la construcción de esta vía.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— De los fondos destinados a la construcción de caminos en los Yungas de La Paz, de conformidad a la ley de 6 de junio de 1931, se asignará la suma de diez mil bolivianos, tomándolos de la cuota correspondiente al camino de rodados de Nequehauira a Chulumani, para la apertura de una vía entre el cantón San Lorenzo de la provincia del Cercado del Beni, al punto de Huachi u otro lugar conveniente de la ruta Huachi-San Borja.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Fernando López, D. S.

Gastón Mujía, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.

Es conforme:

R. Calderón., Oficial Mayor de Fomento.